

Edicto No. SG - 0071-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 439-20D se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CUATRO (4)
DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

La Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada, en mérito de las consideraciones anteriores y en uso de sus facultades legales, DISPONE: CORREGIR el auto de admisión de la queja No. 439-20D, de fecha 30 de octubre de 2020, que reposa a foja 8 del expediente, en cuanto al error de escritura, quedando la admisión a nombre de la señora ROXANA ROSMERY TUÑÓN CASTRO, con cédula de identidad personal No. 8-870-1546, en nombre propio y en representación de la menor de edad EVANGELY JULIETH REYES TUÑÓN, con cédula juvenil de identidad personal No. 8-1199-1941 y girar nuevamente boleta de citación para la fecha de audiencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 numeral 3, 116 y 117 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007. Artículo 999 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)
EDILMA LÓPEZ
Directora Nacional de Protección
al Consumidor, Encargada.

DNP/EL/DDQ/aa
Queja No.439-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, diez (10) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am.), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General



SG/OEP/aa
Queja No.439-20D